

**RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL
QUE APRUEBA LA MATRIZ DE SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA
DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**

Núm. UAF-RS-2024-002

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, institución autónoma y descentralizada del Estado de la República Dominicana, regulada de conformidad con la Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha primero (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con su domicilio y asiento legal en la calle Danae núm. 5, del sector de Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-02329-9; debidamente representada por la Directora General de la Unidad de Análisis Financiero, señora **AILEEN CAROLINA GUZMÁN COSTE**, quien actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada ley, tiene a bien manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 49 que: *"toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la ley"*.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que este derecho constitucional se encuentra amparado bajo la Ley General núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública la cual dispone en su artículo 2 que: *"Este derecho de información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actas y expedientes de la administración pública, así como a estar informada periódicamente, cuando lo requiera, de las actividades que desarrollan entidades y personas que cumplen funciones públicas (...) También comprende la libertad de buscar, solicitar, recibir y difundir informaciones pertenecientes a la administración del Estado y de formular consultas a las entidades y personas que cumplen funciones públicas (...)"*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que este derecho a la información pública implica que la información recibida deberá ser de fácil acceso, veraz, adecuada y oportuna, siempre y



Página 1-4

cuando este acceso no afecte la seguridad nacional, el orden público, la salud o moral pública o el derecho a la privacidad e intimidad de un tercero.

CONSIDERANDO CUARTO: Que para garantizar un mayor acceso y una mejor sistematización de la información Pública, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), creó el Portal Único de Transparencia, definida como una *"herramienta tecnológica unificada y estandarizada para la publicidad de forma veraz, completa, oportuna, congruente, integral, actualizada, confiable, comprensible y verificable de toda la información pública de disponibilidad obligatoria de conformidad con la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública"*¹.

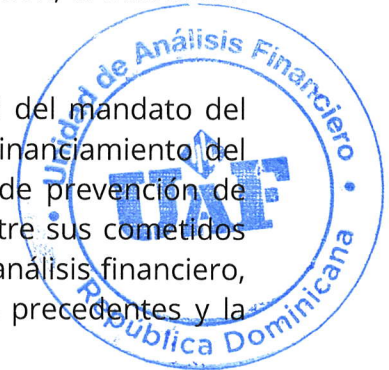
CONSIDERANDO QUINTO: Que el Portal Único de Transparencia podrá ser accedido desde la división de *"Transparencia"* disponible en toda página web gubernamental, la cual deberá estar estructurada conteniendo una división relativa a la Oficina de Libre Acceso a la Información, incluyendo dentro de esta división la resolución de información clasificada.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la resolución de información clasificada deberá contener la información clasificada como reservada, confidencial y recientemente desclasificada, así como el nombre y cargo del funcionario que clasifica la información, la institución que la clasifica y los fundamentos que justifican la clasificación.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la UAF es un ente que, en virtud del mandato del artículo 91 de la Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo tiene como misión ser el cuerpo técnico del sistema de prevención de lavado de activos en la República Dominicana, y como tal tiene entre sus cometidos analizar para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis financiero, relativos a posibles infracciones al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el artículo 63 de la mencionada Ley núm. 155-17 se pronuncia sobre la revelación de información, de cara con la función institucional, disponiendo que: *"Los sujetos obligados, así como sus directores, funcionarios y empleados, no podrán revelar a terceros el hecho de que se ha remitido información a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) o a la Autoridad Competente, o que se está examinando alguna operación por sospecha de estar vinculada al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo"*.

¹ Artículo 1. Resolución núm. 002-2021 de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



[Handwritten signature]

CONSIDERANDO NOVENO: Que, a su vez, el artículo 91, numeral 5 de la citada Ley núm. 155-17 establece que dentro de las funciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) se encuentra: *"Garantizar la debida seguridad de la información que obtiene y genera"*.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que, en cumplimiento de los mandatos legales ya indicados, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) creó la Matriz de Segmentación de la Información Clasificada (OI-MT-01 V00), con el propósito de segmentar los productos o actividades realizadas por las distintas unidades organizativas según el tipo de información de que se trate.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que, a estos fines, la Dirección General de la UAF y en cumplimiento con lo dispuesto por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) mediante la Resolución núm. 002-2021, tiene a bien declarar nuestro compromiso institucional de garantizar un acceso a la información pública de forma actualizada y verificable.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 353-24, sobre Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 25 de junio de 2024.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1 de junio de 2017.

VISTA: La Ley núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 002-2021 que crea el Portal Único de Transparencia y Establece las Políticas de Estandarización de las Divisiones de Transparencia, de fecha 10 de febrero de 2021.



VISTA: La NORTIC A2 2023, para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano, de marzo de 2023.

VISTA: Las 40 Recomendaciones de Grupo de Acción Financiera (GAFI).

En tal sentido, vistas las disposiciones citadas, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, la Matriz de Segmentación de la Información Clasificada (OI-MT-01 V00) de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), anexa a esta resolución.

SEGUNDO: ELIMINAR, del portal institucional de esta Unidad de Análisis Financiero (UAF) la nómina de los servidores públicos que laboran en la institución, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.1.1 de la Resolución núm. 002-2021 que crea el Portal Único de Transparencia, en lo relativo a la limitación al acceso de información cuando se trate de organismos de seguridad del Estado, tales como inteligencia, contraterrorismo e investigación.

TERCERO: ORDENAR, la comunicación de la presente Resolución a la Coordinación de Despacho, Dirección Jurídica, Dirección de Recursos Humanos; y a la Oficina de Libre Acceso a la Información para que realice la publicación de la presente en el portal de transparencia de esta Unidad (www.uaf.gob.do), y en los medios de difusión correspondientes.

Hecha, aprobada y firmada, por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Aileen Guzmán Coste
Directora General

